

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, para informar que encontrándose el presente proceso para liquidar las costas, se allegó escrito de incidente de nulidad por indebida notificación por parte del demandado Carlos Alberto Valencia Rodríguez., Sírvase proveer.

Cali, 1º de septiembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretaria

AUTO No.306. 1ª. Instancia
Ejec. después del Verbal. Vs. Carlos Alberto Valencia Rodríguez
UZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, primero (1º de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2017-00010-00.

Se GLOSA el escrito de nulidad que presenta el demandado Carlos Alberto Valencia Rodríguez, a través de apoderado Judicial.

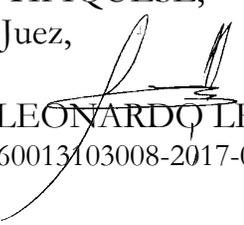
En atención al escrito de nulidad que antecede de conformidad con el Artículo 134 del Código General del Proceso y en consonancia con el artículo 110 de la misma norma, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Por secretaría córrase traslado de la anterior solicitud de nulidad a la parte demandada a través de apoderado Judicial actora, por el término de tres (3) días en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. MARIA ENSUEÑO RODRIGUEZ RAIGOZA, como apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


LEONARDO LENIS
Rad. 760013103008-2017-00010-00.